

BUENOS AIRES, 22 DE ENERO DE 2003{PRIVADO }

VISTO: El Expediente ENRE N° 9783/2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.065 prevé que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD debe velar por la protección de la seguridad pública en la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad (conf. artículo 56 inciso k) de la Ley N° 24.065);

Que el artículo 16 de la Ley N° 24.065 prevé que los generadores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad deben operar y mantener sus instalaciones y equipos de modo tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, cumpliendo con los reglamentos y resoluciones que el ENRE emita a tal efecto. Esta norma prevé, asimismo, que el Ente está facultado para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o reemplazo de instalaciones y equipos, y/o para dictar cualquier otra medida tendiente a la efectiva protección de la seguridad pública;

Que mediante Acta N° 545 del 23 de agosto de 2000, el Directorio del ENRE, previa evaluación de lo actuado en materia de preservación de la seguridad pública, resolvió crear el Departamento de Seguridad Pública para consolidar los avances logrados y complementar las acciones en curso, estableciendo -además- las misiones y funciones de ese Departamento (conf. Resolución ENRE N° 539/2000);

Que como parte de las tareas de consolidación y complementación mencionadas, en el año 2001 ese Departamento realizó una reunión con los representantes designados por las empresas transportistas de energía eléctrica, en la que se analizaron diversos aspectos vinculados con la seguridad pública, requiriéndose posteriormente a las citadas empresas nuevos informes sobre esta materia;

Que de los antecedentes aportados en respuesta a esas requisitorias -cuya síntesis y sistematización consta en el Informe Técnico N° 124/02, obrante a fojas 498/500- surge que las empresas transportistas han expresado de diferentes formas su preocupación por la seguridad pública, indicando las acciones y planes que arbitran e implementan en esta materia;

Que el análisis de esos planes y acciones, así como también de los antecedentes contenidos en otras actuaciones correspondientes a la seguridad pública en el servicio público de transporte, revela que existen diferencias en el tratamiento de temas similares, por lo que resulta necesario y conveniente adoptar nuevas medidas a fin de unificar criterios en aquello que resulta pertinente;

Que en consecuencia resulta necesario dictar una Guía de Contenidos Mínimos para el Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas, mediante la cual, sin intervenir en la gestión empresarial -que es propia y exclusiva de cada empresa-, se establezcan las pautas mínimas requeridas para morigerar los posibles riesgos para la seguridad pública que pueden derivarse de la prestación del servicio, procurando asegurar la correcta determinación de los objetivos y acciones para la formulación de una política completa, de carácter permanente y con adecuados niveles de prevención;

Que mediante esta Guía de Contenidos Mínimos se procura unificar e integrar los criterios referidos a diversos aspectos que inciden sobre la protección de la seguridad pública, enfatizándose la adopción e implementación de políticas de prevención y evaluación de riesgos por parte de las concesionarias, procurando asegurar que éstas realicen una adecuada aplicación de los procedimientos establecidos ante casos concretos, y promoviendo la implementación de controles confiables sobre los procesos y la documentación respaldatoria de los informes que elaboran estas empresas;

Que la citada Guía de Contenidos Mínimos constituye el marco conceptual, integral y homogéneo, en base al cual las empresas transportistas deberán modelar e implementar sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública, a fin de incorporar las características propias de su organización y las particularidades relevantes de sus respectivas concesiones, como por ejemplo las características geográficas de las zonas en que prestan servicio, la existencia -o no- de transportistas independientes y de usuarios asimilados a la condición de transportista independiente, etc.

Que de acuerdo a lo expuesto, el Sistema de Seguridad Pública que implemente cada transportista en función de la Guía de Contenidos Mínimos que se aprueba por esta Resolución deberá incluir la totalidad de sus instalaciones, así como también las que correspondan a los transportistas independientes -a los que éstas deben supervisar de acuerdo a los términos de los instrumentos legales respectivos- y a los usuarios que, de acuerdo a la normativa vigente, resulten asimilados a la condición de transportista independiente. A tal fin, dichos usuarios y transportistas independientes deberán aportar la información y realizar las demás acciones que fueran pertinentes, a fin de garantizar que el Manual y los Planes del Sistema de Seguridad Pública que elaboren las transportistas contemplen adecuadamente las particularidades correspondientes a sus instalaciones y la zona geográfica en que éstos operan;

Que la implementación de esta Guía de Contenidos Mínimos permitirá lograr la sistematización de los planes y acciones que actualmente están realizando las transportistas, así como también el desarrollo de las acciones necesarias y complementarias de las primeras, a partir de conceptos básicos que deben estar presentes para el resguardo de la seguridad pública, como -por ejemplo- el desarrollo del concepto de prevención de los riesgos a que se ve sometida la sociedad por la necesaria existencia de las instalaciones eléctricas, la aplicación sistemática de herramientas técnicas modernas tales como el análisis de riesgos potenciales, y la utilización de sistemas informáticos y estadísticos adecuados, entre otros;

Que la Guía de Contenidos Mínimos que establece esta Resolución también procura que las transportistas unifiquen los aspectos documentales, controlen la trazabilidad de sus eventos y apliquen técnicas de auditoría para su control, resguardando de tal modo la seguridad pública en forma integral;

Que el establecimiento de la Guía de Contenidos Mínimos para el Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas tiene como objetivo lograr una mejor consecución de resultados en esta materia, mediante la optimización de los Recursos asignados por las empresas a la temática;

Que atento que esta Guía de Contenidos Mínimos constituye un complemento de las acciones desarrolladas hasta el momento por el ENRE, los lineamientos y definiciones

generales sobre la materia oportunamente definidos se mantienen vigentes;

Que toda vez que esta Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública constituye una importante innovación, corresponde otorgar un plazo suficiente para que las empresas transportistas realicen las adaptaciones necesarias para instrumentar e implementar en sus respectivas organizaciones las pautas y lineamientos establecidos en esta Guía; ello, sin perjuicio del mantenimiento de la responsabilidad de éstas por los incumplimientos en que pudieran incurrir respecto de las obligaciones previstas en la Ley N° 24.065, los Contratos de Concesión, Licencias Técnicas, y demás normas reglamentarias o instrumentos legales aplicables;

Que por lo expuesto corresponde que las empresas transportistas continúen arbitrando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública, sin perjuicio de las gestiones que deban realizar para dar cumplimiento a las etapas y tareas previstas en los cronogramas de ejecución para el desarrollo e implementación del Sistema, de acuerdo a las previsiones contenidas en esta Guía de Contenidos Mínimos;

Que para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido y procurar la excelencia de la gestión, el Manual del Sistema de Seguridad Pública que implemente cada transportista en función de las pautas y requisitos que prevé la mencionada Guía de Contenidos Mínimos, así como también el Sistema que éstas posteriormente implementen, deberá certificarse por un organismo o entidad de certificación de Sistemas de Calidad IRAM 3800 o ISO 9000 o ISO 14000, que acredite haber efectuado -como mínimo- DIEZ (10) certificaciones bajo las normas mencionadas, en empresas argentinas;

Que además resulta conveniente que el Sistema que implemente cada transportista en función de esta Guía de Contenidos Mínimos y de su respectivo Manual del Sistema también sea validado y auditado periódicamente por una entidad técnica de reconocido prestigio e independencia, que reúna las mismas condiciones indicadas en el considerando precedente;

Que para una mayor agilidad y economía procedimental resulta necesario y conveniente instruir al Jefe del Area de Administración y Aplicación de Normas Regulatorias para disponer las medidas conducentes para su efectiva implementación;

Que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución -en lo que concierne a las pautas, plazos y requerimientos establecidos en la Guía precitada -, determinará la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente;

Que finalmente cabe hacer saber que, por elementales razones de uniformidad y economía procedimental, las pautas y lineamientos establecidos en la Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas serán utilizados, en tanto resulten pertinentes, para determinar el curso de acción a seguir en los Expedientes actualmente en trámite, cuyos temas se encuentren vinculados con la información y documentación que las transportistas deben remitir en virtud de dicha Guía;

Que previo al dictado de la presente se ha emitido el dictamen técnico y legal correspondiente;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resulta competente para dictar esta Resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, 56 -incisos a), b), k), n) y s)- y 63 -incisos a) y g) de la Ley N° 24.065 y su decreto reglamentario N° 1398/92.

Por ello,
EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar la Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución, cuyos recaudos deberán ser cumplidos por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSENER S.A."), la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSPA S.A."), la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TRANSBA SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSBA S.A."), la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSNEA S.A."), la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSNOA S.A."), la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO" ("DISTROCUYO S.A."), la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE", la "COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL MERCOSUR S.A." ("C.T.M. S.A.") y la "TRANSPORTADORA DE ENERGÍA S.A." ("T.E.S.A.").

ARTÍCULO 2.- La Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas que se aprueba en la presente Resolución deberá ser cumplida por cualquier empresa a la que en el futuro se le otorgue una concesión del servicio público de transporte nacional o internacional.

ARTÍCULO 3.- El Sistema de Seguridad Pública que implementen las empresas transportistas de energía eléctrica mencionadas en el artículo primero, deberá cumplir las pautas y requisitos que prevé la Guía de Contenidos Mínimos establecida en esta Resolución, e incluir la totalidad de sus instalaciones, así como también las que correspondan a los transportistas independientes -a los que éstas deben supervisar de acuerdo a los términos de los instrumentos legales respectivos- y a los usuarios que, de acuerdo a la normativa vigente, resulten asimilados a la condición de transportista independiente. A tal fin, dichos usuarios y transportistas independientes deberán aportar la información y realizar las demás acciones que fueran pertinentes, a fin de garantizar que el Manual y los Planes del Sistema de Seguridad Pública que elaboren las transportistas contemplen adecuadamente las particularidades correspondientes a sus instalaciones y la zona geográfica en que éstos operan.

ARTÍCULO 4.- Las transportistas de energía eléctrica mencionadas en el artículo

primero deberán presentar sus respectivos Manuales de Seguridad Pública, de acuerdo a las pautas y requisitos que prevé la Guía de Contenidos Mínimos establecida en esta Resolución, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente. El Manual de Seguridad Pública de cada empresa deberá estar debidamente certificado por un organismo o entidad de certificación de Sistemas de Calidad IRAM 3800 o ISO 9000 o ISO 14000, que acredite haber efectuado, como mínimo, DIEZ (10) certificaciones bajo las normas mencionadas en empresas argentinas.

ARTÍCULO 5.- Las empresas transportistas de energía eléctrica indicadas en el artículo primero deberán presentar sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública, implementados de acuerdo a las pautas y requisitos previstos en la Guía de Contenidos Mínimos establecida en esta Resolución y en su propio Manual de Seguridad Pública, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo precedente. Dichos Sistemas deberán estar debidamente certificados por un organismo o entidad de certificación de Sistemas de Calidad IRAM 3800 o ISO 9000 o ISO 14000, que acredite haber efectuado, como mínimo, DIEZ (10) certificaciones bajo las normas mencionadas en empresas argentinas.

ARTÍCULO 6.- El Sistema de Seguridad Pública que implemente cada transportista en función de la Guía de Contenidos Mínimos que se aprueba en esta Resolución deberá ser auditado y validado anualmente por una entidad técnica de reconocido prestigio e independencia, que reúna las mismas condiciones indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7.- Las transportistas mencionadas en el artículo 1° deberán notificar esta Resolución a los transportistas independientes sujetos a su supervisión y a los usuarios que resulten asimilados a la condición de transportista independiente, debiendo acreditar el cumplimiento de lo establecido en este artículo dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8.- Encárgase al Jefe del Área de Administración y Aplicación de Normas Regulatorias disponer las medidas conducentes para la efectiva implementación de esta Resolución.

ARTICULO 9.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", "TRANSPA S.A.", "TRANSBA S.A.", "TRANSNEA S.A.", "TRANSNOA S.A", "DISTROCUYO S.A.", "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DEL COMAHUE S.A.", "C.T.M. S.A." y "T.E.S.A"

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION ENRE N° 057/2003

ACTA N° 662

Daniel Muguerza,
Vocal Tercero.-
Julio César Molina,
Vocal Segundo.-
Juan Antonio Legisa,
Presidente

Contenido

ANEXO I : Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas.

ANEXO II : Guía de Contenidos Mínimos para los Planes del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas.

{PRIVADO }{TC \I 2 ""}

{PRIVADO }SECCIÓN 1 {TC \I 2 "SECCIÓN 1 "}

OBJETIVO

{PRIVADO }1.1. INTRODUCCIÓN:{TC \I 1 "1.1. INTRODUCCIÓN:"}

Las empresas que tienen a su cargo la prestación del servicio público del transporte de energía eléctrica deberán implementar sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública, destinados a unificar e integrar los criterios aplicados en esta materia, según las pautas establecidas en la presente Guía de Contenidos Mínimos. El Sistema de Seguridad Pública que implemente cada transportista deberá incluir la totalidad de sus instalaciones, así como también las que correspondan a los transportistas independientes -a los que éstas deben supervisar de acuerdo a los términos de los instrumentos legales respectivos- y a los usuarios que, de acuerdo a la normativa vigente, resulten asimilados a la condición de transportista independiente. A tal fin, dichos usuarios y transportistas independientes deberán aportar la información y realizar las demás acciones que fueran pertinentes, a fin de garantizar que el Manual y los Planes del Sistema de Seguridad Pública que elaboren las transportistas contemplen adecuadamente las particularidades correspondientes a sus instalaciones y la zona geográfica en que éstos operan. En sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública los concesionarios deberán implementar procesos preestablecidos y auditables, que permitan la trazabilidad de las acciones e incorporen técnicas de análisis estadístico y de riesgos, a fin de obtener una mejora aplicada al cumplimiento de su obligación de instalar, operar y mantener sus instalaciones eléctricas de modo tal que no afecten la seguridad pública.

Para que los resultados de la aplicación del Sistema de Seguridad Pública sean efectivos, se deberán coordinar y compatibilizar los procesos que lo componen, a través de una consistente definición de responsabilidades, autoridades, procedimientos y recursos destinados a otorgar al Sistema el grado de confiabilidad exigido. Asimismo resulta necesario que los procesos estén definidos y los procedimientos documentados, de manera de permitir el control respectivo y la verificación de los resultados.

La evaluación del Sistema de Seguridad Pública se instrumentará a través de auditorías, que proporcionarán las evidencias objetivas que permitan su adecuación y desarrollo, conforme a las metas y fines buscados.

1.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Los objetivos de la presente Guía de Contenidos Mínimos son:

- a) definir los lineamientos de un Sistema de Seguridad Pública, con base documental, y
- b) determinar los contenidos mínimos de los planes básicos y específicos para la aplicación concreta de una política de prevención de riesgos.

Con este criterio, sustentado en un análisis técnico de los riesgos asociados y de

las medidas que se requiere implementar para controlarlos, debe lograrse un adecuado resguardo de la seguridad pública.

Esta política deberá ser asumida y sostenida por las empresas transportistas en forma permanente, a fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones impuestas por las leyes, sus decretos reglamentarios, los Contratos de Concesión y la restante normativa aplicable en la materia.

1.3. PRESENTACIÓN DEL MANUAL -ANEXO I-:

Esta Guía de Contenidos Mínimos del Manual del Sistema de Seguridad Pública de las empresas transportistas, está organizada en:

Secciones

Capítulos

Las Secciones 1 a 3 están dedicadas a la presentación, así como a la definición de los alcances y campo de aplicación del Sistema de Seguridad Pública, y a la descripción de las referencias y definiciones básicas que complementarán su contenido, las que servirán de guía para los restantes documentos del Sistema.

La Sección 4 define los requerimientos del ENRE en materia de seguridad pública, que deberán ser utilizados por las empresas transportistas para estructurar sus respectivos Sistemas en dicha materia.

SECCIÓN 2

{PRIVADO }ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN{TC \I 1 "ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN"}

2.1. ALCANCE:

Esta Guía describe los contenidos mínimos que debe poseer el Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada transportista, e indica las pautas necesarias para implementar dicho Sistema de acuerdo a los requerimientos de este Organismo, dentro de los siguientes alcances generales:

En el Sistema de Seguridad Pública de cada empresa estarán comprendidas todas sus instalaciones, así como también las que correspondan a los transportistas independientes -a los que éstas deben supervisar de acuerdo a los términos de los instrumentos legales respectivos- y a los usuarios que, de acuerdo a la normativa vigente, resulten asimilados a la condición de transportista independiente.

Las empresas deberán elaborar su Manual del Sistema de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Guía y los restantes documentos que han de integrar ese Sistema.

El Manual del Sistema configura un documento de información, de formación y de trabajo, ya que :

1) constituirá una referencia para todo el personal de cada organización, destinado a alcanzar y mantener el objetivo de la seguridad pública, conforme a los requisitos definidos por el Sistema;

2) representará un documento de información del Sistema de Seguridad Pública de la empresa para quien tenga la necesidad de hacer uso del mismo.

El objetivo final es satisfacer las exigencias y expectativas en esta materia, a fin de que cada concesionaria desarrolle sus tareas y/o servicios asegurando niveles de riesgos compatibles con la ley N° 24.065 y demás normas y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables.

2.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El Manual que debe elaborarse en virtud de esta Guía de Contenidos Mínimos se aplicará a la actuación de las transportistas en materia de seguridad pública y estará dirigido a todas las dependencias y funciones de la organización, constituyendo la principal referencia para el funcionamiento y verificación del cumplimiento alcanzado por sus unidades operativas y por sus contratistas, subcontratistas y proveedores vinculados con esta materia.

SECCIÓN 3

{PRIVADO }{TC \ 1 ""} {PRIVADO }DEFINICIONES{TC \ 1 "DEFINICIONES"}

Se establecen las siguientes definiciones para los Anexos I y II de la Guía de Contenidos Mínimos:

3.1. MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS: documento que enuncia los contenidos mínimos en materia de seguridad pública y describe el Sistema de la concesionaria.

3.2. SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA: estructura de la organización, distribución de responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos para instrumentar el Manual de Seguridad Pública.

3.3. REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA: las necesidades destinadas a cubrir el conjunto de exigencias, establecidas en términos cuantitativos o cualitativos, conforme a las características de cada empresa.

3.4. AUDITORÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA: examen sistemático, cuyo objetivo es determinar si las actividades de la transportista en materia de seguridad pública satisfacen los requisitos preestablecidos, y si las mismas son instrumentadas efectivamente y resultan aptas para cumplir los objetivos fijados.

3.5. NO CONFORMIDAD: incumplimiento de uno o más requisitos especificados en la Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las empresas y sus documentos complementarios.

3.6. ANOMALÍA: todo incumplimiento, infracción, transgresión o desviación respecto de las normas establecidas para una determinada instalación.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGO POTENCIAL: estudio realizado para determinar, en forma preventiva, la posible afectación de la seguridad pública ante la eventual ocurrencia de un evento, así como también para definir las medidas a implementar a fin de minimizar sus efectos.

3.8. PLANES DE SEGURIDAD PÚBLICA: organización de acciones concretas aplicadas a un procedimiento o actividad vinculada con la seguridad pública, con un objetivo común específico y con una diagramación de recursos y plazos aplicados a su ejecución y control.

SECCIÓN 4

{PRIVADO }DESARROLLO{TC \ 1 "DESARROLLO"}

4.1. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

4.1.1. Introducción:

El Sistema de Seguridad Pública de cada transportista deberá configurarse de manera de satisfacer las exigencias del ENRE y la responsabilidad que estas empresas tienen frente a terceros, de acuerdo a la normativa vigente.

a) Requerimientos del ENRE:

Las transportistas deberán establecer una política que procure asegurar el cumplimiento de las previsiones sobre seguridad pública contenidas en la Ley N° 24065, los Contratos de Concesión, las Licencias Técnicas y demás normas e instrumentos nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables, estableciendo un criterio esencialmente preventivo para su desarrollo e implementando en forma inmediata las acciones correctivas una vez detectada la no conformidad o anomalía o la ocurrencia de un hecho accidental.

Para ello deberán integrar, en forma sistematizada, el análisis de riesgo respecto de la afectación a la seguridad pública en todas las etapas concernientes al desarrollo de las actividades de la empresa, considerando las distintas posibles contingencias que, por su accionar o falta de previsión, pudieran poner en riesgo a las personas y/o a sus bienes.

Este análisis deberá estar seguido de medidas tendientes a eliminar y/o controlar y/o minimizar dichos riesgos, las que deberán integrarse en planes de acción concretos y específicos, en el marco del Sistema de Seguridad Pública.

De esta manera, el proceso deberá ser planificado, documentado y controlable, para lograr el cumplimiento del objetivo de aseguramiento en materia de seguridad pública, que permita una disminución del riesgo asociado a la prestación del servicio público.

b) Actividades mínimas a desarrollar:

Las transportistas deberán:

Homogeneizar la actividad mediante la individualización de las interrelaciones y responsabilidades de las personas involucradas y los procesos desarrollados, preparando procedimientos aptos para cumplir con los objetivos de seguridad aquí planteados, y describiendo de un modo simple la modalidad operativa aplicable en cada caso.

Controlar el proceso de la empresa, interviniendo con acciones adecuadas cuando fuera detectada alguna no conformidad en el Sistema.

Instruir a toda la organización para que en las tareas o servicios a realizar se incorpore como etapa de análisis previo la posibilidad de afectación de la seguridad pública.

Mejorar la eficacia de sus actividades, planificando el empleo de los recursos humanos, tecnológicos y materiales disponibles en la empresa para garantizar la seguridad pública.

En consecuencia, dado que el objetivo primario es establecer un Sistema de Seguridad Pública que cumpla con los requisitos establecidos en esta Guía de Contenidos Mínimos, cada transportista deberá definir sus principales lineamientos de la gestión, verificando y reexaminando el desarrollo de la actuación de su Sistema.

Asimismo, cada transportista deberá designar ante el ENTE un Representante de Seguridad Pública, quien será el interlocutor especializado y permanente en la

materia, y deberá tener conocimiento y poseer todas las facultades necesarias para ejecutar las normas correspondientes.

4.1.2. Obligación de implementación. Finalidades.

Cada concesionaria del servicio público de transporte, conforme a las pautas generales enunciadas en este numeral, deberá disponer los medios que considere necesarios para la efectiva implementación del Sistema. Para ello, deberá revisar en forma periódica su funcionamiento, a fin de asegurar su adecuada eficacia y la satisfacción de los requisitos normativos, los objetivos y la política comprometidos en el Manual respectivo.

Las actividades sistematizadas deberán prever las siguientes finalidades:

- * definir y formalizar los objetivos de seguridad pública y los elementos constitutivos del Sistema de la empresa;
- * definir las actividades prioritarias, en función de los recursos a emplear para la efectiva implementación del Sistema;
- * evaluar el desarrollo y funcionamiento del Sistema;
- * examinar la no conformidad o anomalía y la superación de la misma, evaluando las alternativas más atinadas y adoptando las medidas respectivas; y
- * actualizar y perfeccionar los objetivos de la seguridad pública.

4.2. SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

4.2.1. Criterios Básicos del Sistema:

De conformidad con lo previsto en esta Guía de Contenidos Mínimos, los criterios básicos a los que deberá responder el Sistema de Seguridad Pública de cada empresa transportista son los siguientes:

- identificación del proceso desarrollado y de la relación entre los elementos de ese proceso y las posibles consecuencias para la seguridad pública. A tal fin

se deberán definir las responsabilidades, autoridades, estrategias y recursos pertinentes, así como también analizar los alcances y riesgos que cada procedimiento podría acarrear para la seguridad pública, evaluando aquellas acciones que permitan eliminar y/o minimizar dichos riesgos.

- La definición, documentación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, para asegurar que el servicio se desarrolle conforme al requisito especificado y sea controlable y auditable.
- La planificación rápida y precisa de cada actividad que tenga influencia en la seguridad pública, para prevenir situaciones que puedan incidir negativamente, ante el eventual riesgo de producir accidentes que puedan afectar a las personas y/o causar daños a los bienes.
- El conocimiento integral de los objetivos del Sistema por parte del Representante de Seguridad Pública, quien deberá transmitir las políticas de prevención y realizar las propuestas de acciones correctivas y/o de mejoramiento del mismo.
- La extensión de los requisitos sobre seguridad pública a los contratistas, subcontratistas y/o proveedores de servicios que contrate la empresa.
- La aplicación de un sistema planificado de monitoreo, que reporte los resultados obtenidos, a fin de garantizar la corrección de las anomalías detectadas y promover su mejoramiento.

4.2.2. Configuración del Sistema:

El Sistema de Seguridad Pública de cada transportista constituye un proceso que se desarrollará tanto en la órbita del área específica, como también a través de su relación con otros sectores de la organización.

Por ende, la configuración de este Sistema estará diseñada para:

- identificar, organizar y unificar en su propia red de procesos las funciones y datos inherentes a la seguridad pública; y
- obtener un Sistema cuya continuidad no se vea puesta en riesgo por eventuales cambios internos, o por modificaciones de relaciones contractuales con sus contratistas, proveedores, etc.

4.2.3. Documentación del Sistema de Seguridad Pública:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de transportista estará orientado a establecer las pautas generales de ordenamiento del Sistema.

Los Procedimientos Operativos y los Planes de Seguridad Pública, incluyendo las aplicaciones específicas del Sistema para sus Unidades Operativas, completarán la documentación del Sistema.

Manual del Sistema de Seguridad Pública:

El Manual del Sistema contendrá:

La política de seguridad pública.

La organización de los deberes y responsabilidades en materia de seguridad pública.

La descripción del Sistema de Seguridad Pública.

Los elementos constitutivos del Sistema.

Procedimiento operativo del Sistema de Seguridad Pública:

El procedimiento operativo describe la modalidad del proceso que se aplica internamente en el desarrollo de una actividad que entraña riesgos para terceros.

Plan de seguridad pública

Es el documento que reúne los planes específicos básicos, cuyas acciones concretas deberán responder a los requisitos de seguridad pública y a los compromisos adoptados por la empresa en ese rubro.

El Plan de Seguridad Pública describirá:

- o el deber y la responsabilidad de la estructura organizativa que efectúa el servicio o función;
- o la especificación de los requisitos cualitativos que deben respetarse, conforme a los requerimientos establecidos en el Manual;
- o la actividad a desarrollar y su correspondiente planificación;
- o el modo específico de operar respecto de los requisitos exigidos con relación al riesgo para terceros; y
- o la modalidad operativa de control y registro.

El Plan de Seguridad Pública se instrumentará para todas las funciones de la organización y sus integrantes, conforme a los requisitos exigidos:

- o por la Guía de Contenidos Mínimos del Manual del Sistema que regula dichas

actividades,

o por otras resoluciones del ENRE,

o por los restantes instrumentos legales que resulten aplicables.

El Plan de Seguridad Pública deberá estar disponible y ser conocido por los responsables de su cumplimiento antes de desarrollar la actividad en cuestión.

Los requisitos y modos operativos descritos en ese Plan tendrán carácter complementario y no podrán reemplazar o modificar lo establecido en el Manual de Seguridad Pública.

4.3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

4.3.1. Objetivo:

Cada transportista deberá tomar las medidas necesarias para establecer, a través de su Manual, la responsabilidad del personal involucrado en los procesos que afectan a la seguridad pública, así como también los alcances y obligaciones correspondientes a sus funciones, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema.

4.3.2. Alcances:

El compromiso de las empresas concesionarias de transporte deberá alcanzar a todas las actividades que involucren riesgos para la seguridad de terceros, conforme a lo requerido en su Manual, incluyendo la actividad de sus contratistas y subcontratistas, así como las operaciones de proveedores que actúen bajo su responsabilidad.

4.3.3. Modalidad:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada transportista deberá describir la estructura de la empresa, conjuntamente con las principales áreas de actividad, consignando sus respectivas funciones y la relación que éstas tienen con dicha materia. Para ello, se deberán consignar sus respectivos deberes y responsabilidades a fin de:

establecer los objetivos, planificación, programación y desarrollo de la política en temas de seguridad pública;

mantener, en lo posible, los contactos con entes públicos y privados e intercambiar la información pertinente;

garantizar la planificación y el control en las distintas áreas, así como las definiciones y acciones necesarias para alcanzar los objetivos en materia de seguridad pública;

garantizar el soporte necesario para el correcto funcionamiento de las unidades operativas;

resguardar el desarrollo de la función, asignando las responsabilidades y proyectando los recursos necesarios para su puesta en marcha y mantenimiento, a cuyo fin deberá dar las directivas necesarias para materializar el Sistema de Seguridad Pública;

asumir el compromiso de participar en la redacción del Plan de Seguridad Pública;

desarrollar, en lo posible, las relaciones externas necesarias para complementar su accionar tendiente a la mejora de la seguridad pública;

promover, en lo posible, la publicidad institucional y las relaciones informativas referentes al uso y convivencia con instalaciones eléctricas, garantizando un nivel de comunicación con la comunidad acorde a las necesidades;

impulsar el desarrollo de iniciativas que permitan participar en convenios y/o acuerdos de transferencia de conocimientos, aportes normativos y experiencias en la materia.

4.4. REPRESENTANTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA .

4.4.1. Objetivo:

Cada transportista deberá designar un Representante del Sistema de Seguridad Pública.

4.4.2. Campo de aplicación:

El Representante del Sistema de Seguridad Pública de cada transportista centralizará toda la información sobre las actividades vinculadas o relacionadas con dicho Sistema y actuará como interlocutor con este Organismo.

4.4.3. Modalidad:

El Representante del Sistema de Seguridad Pública deberá:

controlar que se establezca, ponga en práctica y mantenga el Sistema de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual respectivo;

actuar como órgano consultivo en lo que concierne a la seguridad, siendo –además- la referencia natural y originaria respecto de los conflictos que pudieran suscitarse en esta materia;

participar activamente en la tarea de revisión del Sistema, aportando los elementos necesarios para la correcta evaluación del grado de eficacia alcanzado y el tratamiento de las acciones o iniciativas que se planteen;

colaborar en la individualización y propuesta de acciones directamente vinculadas con el mejoramiento del Sistema;

informar sobre el desempeño y grado de eficacia alcanzado por el Sistema, utilizando para ello las herramientas estadísticas y demás recursos previstos en el Manual respectivo;

evaluar la coherencia e integración entre el Sistema y el resto de las actividades de la organización, reportando los fallos o anomalías verificados y proponiendo las acciones necesarias para su corrección y mejoramiento;

realizar las tareas necesarias para definir la formación, difusión, mantenimiento y revisión de los objetivos del Sistema;

propender al sostenimiento de una política permanente para dictar normas internas y procedimientos concretos, sistemáticos y efectivos, que regulen las actividades a desarrollar vinculadas con la seguridad pública;

interactuar con organismos externos sobre temas vinculados al Sistema, cuando fuere necesario;

satisfacer los requerimientos de información formulados por ENRE u otras autoridades competentes, conforme a las exigencias impuestas por el Sistema y la legislación vigente.

Además será responsable ante el ENRE de la supervisión de los procedimientos del Sistema en todas sus etapas, su planificación, registros, control de documentación y de datos, interfaces organizativas y técnicas, acciones preventivas, etc.

El análisis de riesgo de las instalaciones y de las acciones emprendidas en materia de seguridad pública, así como el control del efectivo cumplimiento de los requisitos del Sistema por parte de los contratistas, subcontratistas y proveedores, será motivo de especial atención del Representante.

Asimismo atenderá la planificación y ejecución de un examen sistemático e independiente del Sistema a través de una auditoría anual -como mínimo-, que será realizada por entidades debidamente acreditadas y con reconocida experiencia en la materia, a fin de determinar si la actividad desarrollada y el resultado obtenido concuerdan con lo planificado y con las metas comprometidas.

4.5. REVISIÓN POR LA EMPRESA.

4.5.1. Objetivo:

Cada empresa transportista deberá tomar las medidas necesarias para incluir en su Manual el compromiso de efectuar revisiones periódicas del Sistema, a fin de garantizar su adecuada eficacia. Esta revisión se realizará de acuerdo a los requisitos previstos en dicho Manual, verificando el cumplimiento de los objetivos y de la política adoptada.

4.5.2. Alcances:

El compromiso alcanzará a todas las actividades que involucren riesgos para la seguridad pública, incluyendo las que realizan los contratistas, subcontratistas y proveedores que actúen bajo su responsabilidad y/o supervisión.

4.5.3 Modalidad:

Cada transportista deberá efectuar un monitoreo permanente del Sistema, a fin de mantener bajo estricto control las actividades cumplidas por su personal en esta materia, verificando asimismo las instalaciones, equipos, redes y tendidos que puedan ocasionar daños o lesiones a terceros.

A tal fin deberá efectuar una revisión periódica de los objetivos del Sistema, procurando garantizar su vigencia y definiendo, además, las actividades prioritarias, las medidas pertinentes, etc.

La evaluación periódica del desarrollo del Sistema, y la eventual necesidad de corrección o cambio de rumbo en la gestión, se materializará mediante las siguientes actividades:

verificación de las acciones correctivas propuestas para el mejor desempeño del Sistema;

análisis de los resultados de las verificaciones o actuaciones realizadas por sus inspectores o por agentes externos o de aquellas que deriven de las denuncias recibidas, aprobando las acciones correctivas propuestas o sugiriendo nuevas medidas, según corresponda;

examen de toda no conformidad, anomalía o posibilidad de mejoramiento, desarrollando la alternativa atinada para resolver aquellos casos que, por su persistencia y/o riesgo, se revelen como de difícil solución;

actualización de los objetivos del Sistema, incorporando las propuestas o innovaciones tecnológicas que permitan superar tales no conformidades o anomalías;
control de los proveedores, contratistas y subcontratistas, a efectos de verificar su

desempeño en materia de seguridad pública, debiendo incorporar los comentarios pertinentes o arbitrar las medidas que juzgue prudentes para evitar repeticiones, asentando en cada registro todas esas actuaciones.

El Representante del Sistema deberá efectuar una revisión sistemática y permanente del Plan de Seguridad Pública, a efectos de verificar su avance y evaluar el desarrollo de tareas críticas, tiempos previstos para las actividades, asignación de recursos, etc. Asimismo se mantendrá informado de los análisis registrados y de las acciones emprendidas a raíz de las revisiones efectuadas.

4.6. RECURSOS Y PERSONAL.

4.6.1. Objetivos:

Se recomienda a cada concesionaria adoptar las medidas necesarias para disponer de los medios requeridos para el soporte del Sistema de Seguridad Pública, y de los recursos humanos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

4.6.2. Campo de aplicación:

Esta recomendación deberá procurar aplicarse a todo el personal de la empresa y sus contratistas, subcontratistas y proveedores que efectúan actividades o desarrollen tareas que puedan afectar a la seguridad pública.

4.6.3. Modalidad:

4.6.3.1. Recursos Humanos:

Cada transportista debe definir quien gestionará y desarrollará los recursos humanos necesarios para asegurar la optimización de las estructuras organizativas y la disponibilidad de personal calificado para cumplir las actividades, de acuerdo a los requerimientos previstos en la normativa vigente y en su propio Manual del Sistema.

Además definirá la estrategia, organización y política en materia de recursos humanos vinculados o involucrados con la seguridad pública, garantizando la coherencia de la gestión y estableciendo adecuadas políticas de asignación de responsabilidades y desarrollo del personal en esta materia.

Para ello se recomienda a cada transportista tener en cuenta los siguientes objetivos: procurar asegurar la disponibilidad cualitativa y cuantitativa de recursos de acuerdo a las exigencias establecidas;

seleccionar, evaluar y capacitar al personal involucrado en las tareas que incidan en la seguridad pública, de acuerdo a las distintas actividades, obras y servicios que se realicen;

prever una eficaz y eficiente gestión del personal destinado al control y evaluación de la seguridad pública.

4.7. PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

4.7.1. Objetivo:

El Manual de cada transportista deberá especificar los procedimientos documentados necesarios para que los compromisos que suscriba con proveedores, contratistas y subcontratistas contemplen la obligación de cumplir con los lineamientos y requisitos del Sistema de Seguridad Pública que les resulten aplicables.

4.7.2. Campo de aplicación:

Los lineamientos y requisitos del Sistema deberán aplicarse en las actividades vinculadas con la seguridad pública que desarrollen los proveedores, contratistas y subcontratistas de la concesionaria.

4.7.3. Modalidad:

4.7.3.1. Selección de contratistas, subcontratistas y/o proveedores:

Al seleccionar a sus contratistas, subcontratistas y proveedores las transportistas deberán tener en cuenta, entre otros parámetros, los antecedentes y la capacidad que éstos posean para gestionar en forma planificada, controlada y documentada las actividades que estén vinculadas con la seguridad pública.

Para ello, deberá arbitrar los mecanismos que considere necesarios para asegurar que la provisión o contrato satisfice los requisitos del Manual de Seguridad Pública.

4.7.3.2. Instrumentos de materialización de las obligaciones:

Se deberá prever la preparación de documentación en la que conste que se ha verificado previamente que el servicio propuesto cumple las exigencias de seguridad pública.

4.7.3.3. Registros de proveedores, contratistas y subcontratistas:

Cada transportista deberá llevar un registro documentado de lo actuado por sus contratistas, subcontratistas y proveedores, en el que consignará las no conformidades que les sean atribuibles y los restantes hallazgos, denuncias o detección de hechos o actos que importen una transgresión o menoscabo de las exigencias del Sistema.

Las no conformidades detectadas serán destacadas, llevando una estadística comprobable de cada contratista, subcontratista o proveedor por separado, a fin de su oportuna evaluación posterior. Para ello, deberá clasificar las no conformidades, a fin de permitir su adecuación típica, y su registro ordenado y sistemático.

Además se deberá registrar la respuesta del contratista, subcontratista o proveedor ante los requerimientos de medidas correctivas, y las acciones de mejora que sean realizadas frente a una no conformidad detectada.

4.8. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.8.1. Objetivo:

Se recomienda que el Manual del Sistema de Seguridad Pública contemple el compromiso de asegurar los siguientes aspectos en materia de recursos humanos:

identificar la necesidad de capacitación del personal relacionado con la seguridad pública;

implementar la correcta formación y entrenamiento periódico del personal involucrado, capacitándolo para la detección de riesgos potenciales, su prevención y/o eliminación durante el desarrollo de su trabajo;

implementar y/o fomentar la formación y el entrenamiento periódico del personal de aquellos contratistas, subcontratistas o proveedores cuya actuación pueda incidir sobre la seguridad pública;

utilizar exclusivamente personal avalado con la calificación necesaria para desarrollar la actividad específica para la que se lo requiere;

establecer y mantener procedimientos documentados para identificar la necesidad de entrenamiento del personal relacionado con el Sistema;

mantener registros adecuados de la capacitación llevada a cabo.

4.8.2. Modalidad:

El Sistema de cada transportista deberá incluir las exigencias de entrenamiento y formación del personal mencionado en el punto anterior, debiendo confeccionarse el Plan específico pertinente al momento de realizar la planificación anual de la gestión del Sistema.

La capacitación del personal será coordinada con el Representante del Sistema de Seguridad Pública a fin de:

hacer conocer la normativa del Sistema;

difundir el criterio del Sistema, concientizando a todo el personal relacionado con la seguridad pública sobre la necesidad de aplicar criterios de prevención en el desenvolvimiento de las actividades de su competencia;

dar adecuada información e ilustración sobre el Sistema en los casos en que sea pertinente.

4.9. PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN.

4.9.1. Objetivos:

Cada empresa concesionaria del servicio público de transporte deberá incluir en su Manual del Sistema de Seguridad Pública los criterios que utilizará para realizar las actividades de planificación y programación de las tareas relacionadas con esta materia.

4.9.2. Campo de aplicación:

Los criterios de planeamiento y programación serán aplicados a todas las actividades vinculadas con la seguridad pública que realicen la empresa y/o sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

Sin perjuicio de ello, deberán arbitrar los medios para que ante un requerimiento del ENRE, o ante la detección de un evento que por sus características requiera la implementación de una acción urgente o inmediata, se cumplan estos análisis sin demorar la efectiva solución del problema de seguridad pública verificado.

4.9.3 Modalidad

4.9.3.1. El planeamiento:

El plan deberá describir, en un documento formal de coordinación, las acciones a realizar y los resultados a obtener, comprendiendo –como mínimo- las siguientes etapas: análisis del problema, búsqueda de soluciones, evaluación, decisión y proyecto de acción respectivo.

El plan, de acuerdo a su envergadura, podrá requerir un proceso de control y corrección continuo de las no conformidades para verificar su cumplimiento satisfactorio, incluyendo revisiones permanentes.

4.9.3.2. La programación:

La programación incorporará a la planificación los plazos de ejecución y finalización de cada tarea.

Esta programación se representará en un diagrama que describa la secuencia e interrelación de todos sus componentes, así como el análisis lógico y la secuencia cronológica de desarrollo.

4.10. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.

4.10.1. Objetivo:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada transportista deberá prever el compromiso de instrumentar los medios adecuados para establecer y mantener procedimientos destinados a controlar los documentos que regulan el Sistema, incluyendo los de procedencia externa, tales como normas, planos y otros.

4.10.2. Campo de aplicación:

Sin perjuicio de los lineamientos generales que se indican en el apartado siguiente, los registros y la información básica que se deberá aportar en cada caso específico vinculado al Sistema de seguridad pública, serán oportunamente definidos por el Ente.

4.10.3. Modalidad:

Se deberá controlar que:

los documentos sean redactados, verificados y aprobados por personal autorizado;

I. los documentos necesarios para el desarrollo de la gestión de la seguridad pública

estén disponibles en la edición apropiada para su aplicación;
los documentos superados sean eliminados y sustituidos rápidamente;
las modificaciones o cambios de documentos sean llevadas a cabo por personal competente, sobreponiendo al ítem previsto los cambios instrumentados y registrando su respectiva aprobación;
se haya definido un sistema de niveles de documentación y un criterio para asegurar su inviolabilidad, en especial en los registros informáticos que se utilicen;
los documentos obsoletos retenidos por razones legales o cuya preservación se encuentre debidamente justificada, sean identificados con un sello que indique “no vigente”, a fin de evitar usos incorrectos.

Los documentos correspondientes al funcionamiento del Sistema que deben controlarse se dividirán en: a) documentos directamente vinculados con actividades desarrolladas en materia de seguridad pública, y b) documentos referidos a las instalaciones, tareas y/o servicios que se vinculen con la seguridad pública. En ambos casos será necesario definir los elementos y características específicas, para permitir su adecuado control, previéndose -como mínimo- las siguientes tipologías principales de documentos:

- Manual.
- Procedimientos.
- Plan de Seguridad.

Los distintos tipos de documentos de gestión (correspondientes a tareas, servicios, trabajos, etc.), deberán ajustarse a los requisitos previstos anteriormente. Así podrán originarse documentos sobre:

- Memorias de diseño.
- Planillas de recepción.
- Análisis de riesgo.
- Métodos de trabajo.
- Datos de la adquisición.
- Programa de trabajo.

Cada tipo de documento deberá ser identificado y clasificado de manera sencilla y en forma expresa. Además deberá contemplarse:

La responsabilidad y modalidad de acierto en la utilización del documento, su correcta posesión y edición apropiada.

La responsabilidad y modalidad de gestión de cambio, enmienda y/o modificación de la documentación.

Las modalidades de archivo y adecuada conservación de tales documentos.

4.11. COMUNICACIONES.

4.11.1. Objetivo:

Se recomienda a las transportistas arbitrar los medios que estimen necesarios a fin de establecer una efectiva comunicación entre su propio personal y entre éste y el medio externo, con el objeto de informar a la opinión pública e incidir positivamente en su actitud frente a la seguridad pública.

4.11.2. Campo de aplicación:

Las recomendaciones que se explicitan en los apartados siguientes se deberán aplicar a la acción comunicativa interna o externa referida a la seguridad pública.

4.11.3. Modalidad:

Cada transportista deberá procurar promover y gestionar acciones informativas y de publicidad institucional vinculadas con la seguridad pública.

4.11.3.1. Comunicación externa:

El Representante del Sistema deberá colaborar en el proceso de comunicación externa, asegurando que las acciones de seguridad pública se integren a los demás rubros de difusión de manera efectiva, mediante la utilización de los medios o instrumentos de comunicación que se consideren necesarios y/o convenientes (vgr.

impresos, audiovisuales, publicidad gráfica, afiches, publicaciones, prensa, revistas, mensajes radiofónicos, Internet, etc.).

Las campañas de información y formación que se realicen estarán destinadas a difundir mensajes claros y efectivos en la sociedad, que sirvan básicamente a la acción preventiva y a la transmisión de los conceptos básicos de la seguridad, debiendo evitarse aquellas comunicaciones que puedan resultar confusas o contradictorias con los principios o requerimientos del Sistema. Por ende, los lemas y consignas deberán ser inteligibles y compatibles con la política, los requisitos del Sistema y demás legislación vigente que resulte aplicable.

Se deberá procurar que la política comunicacional sobre seguridad pública tenga coordinación con las acciones efectuadas por otras instituciones, facilitando en lo posible la realización de emprendimientos conjuntos y la participación en eventos y campañas a nivel escolar, universitario o profesional, para permitir una mejor acción comunicativa hacia toda la sociedad.

4.11.3.2. Comunicación interna:

En el plano interno se deberán tomar los recaudos pertinentes para obtener una difusión permanente e integral de la política y de las metas, objetivos, principios y requisitos que caracterizan al Sistema, a fin de contribuir al mejoramiento constante del plano operativo, mediante el perfeccionamiento y actualización de la cultura de la seguridad y la toma de conciencia.

4.11.3.3. Comunicación con el ENRE:

Sin perjuicio de la obligación de informar prevista en los Contratos de Concesión u otros instrumentos legales pertinentes, cada transportista deberá tomar los recaudos necesarios para mantener una fluida comunicación con el ENRE, cumpliendo –asimismo- los requisitos y exigencias contenidos en su Manual del Sistema.

Por ende, deberá garantizar al ENRE el pleno y libre acceso a sus archivos, registros, programas, planes, informes y demás documentos del Sistema, de conformidad con las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión u otros instrumentos legales.

4.12. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA.

4.12.1. Objetivo:

Las transportistas implementarán los medios necesarios para establecer y mantener procedimientos documentados para el control de las instalaciones, tareas y/o servicios no conformes, a través de su identificación, registro, evaluación y notificación. Para ello se deberá garantizar que no se efectuarán tareas o trabajos que no se ajusten a las normas y los requisitos exigidos por el Sistema.

El Manual del Sistema deberá prever la implementación y mantenimiento de un procedimiento documentado para definir la inspección y ensayo durante las etapas de instalación, operación o mantenimiento que tengan incidencia sobre la seguridad pública, desde la adquisición de la materia prima o contrato de ejecución de obra, hasta la inspección final del producto o de las tareas realizadas.

Las inspecciones y registros correspondientes se desarrollarán con la frecuencia, necesidad y alcances previstos en el correspondiente Plan del Sistema de Seguridad Pública, previéndose -asimismo- la rápida verificación de las no conformidades de las tareas y/o del equipamiento e instalaciones afectados a la prestación del servicio.

4.12.2. Campo de aplicación:

La modalidad de control de anomalías en las instalaciones o tareas no conformes será aplicada en la ejecución de todas las actividades de responsabilidad de la empresa, vinculadas con la seguridad pública.

4.12.3. Modalidad:

Cada transportista implementará los medios necesarios para que las áreas o sectores donde se inicien las actividades –y aquellas en las que se canalicen los reclamos o hallazgos-, en caso de detectar una no conformidad y/o anomalía de una tarea, procedimiento o instalación con los requisitos del Sistema, procedan -antes de tomar la acción correctiva- a:

informar rápidamente a los responsables de la tarea o función que pueda afectar a la seguridad pública;

identificar y documentar la instalación o tarea, indicando el grado de riesgo;

documentar las acciones emprendidas para canalizar el hallazgo, tales como:

- redefinir la tarea o reparación de la instalación, para satisfacer la norma y los requisitos especificados;

- aceptar la acción a realizar, sea una reparación o adaptación previamente autorizada;

- proceder a su rechazo, descarte o desviación.

Asimismo el Sistema deberá prever los medios para que se tomen las medidas apropiadas para tratar de impedir que vuelva a repetirse una disconformidad de la misma naturaleza. A tal fin, deberán implementarse los requerimientos específicos en los procedimientos para que el responsable de la tarea proceda a informar a la dirección o supervisión de los trabajos -o, en su caso, al contratista, subcontratista o proveedor-, de la anomalía en la instalación o de la no conformidad en la tarea que ha sido detectada y de las medidas necesarias para reparar o

reemplazar las tareas o elementos no conformes.

Si la decisión fuese reparar, modificar o cambiar la instalación o tarea no conforme, se deberá prever un nuevo control de acuerdo al Plan del Sistema y/o a los procedimientos documentados.

Además se deberá prever que las áreas involucradas mantengan, como mínimo, registros ordenados de:

el rechazo de la instalación no conforme;

la parte de la obra, instalación o mantenimiento respectivo en la que se ha registrado el rechazo, o en la que se ha efectuado una tarea no ajustada a los requerimientos especificados;

la reparación, modificación, cambio o baja, según sean las acciones tomadas.

4.13. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

4.13.1 Objetivo:

Las empresas transportistas deben comprometerse a :

asegurar el objetivo principal de lograr y mantener el estándar del Sistema de Seguridad Pública que se hubiera fijado oportunamente; y

efectuar la identificación y las averiguaciones que resulten pertinentes, a fin de eliminar las causas de la no conformidad o anomalía mediante acciones correctivas y preventivas relativas a:

Procedimientos

Instalación / Servicio

Sistema de Seguridad Pública

A fin de alcanzar los objetivos fijados en su Sistema de Seguridad Pública también deberán:

establecer las causas de la no conformidad y/o anomalía, y aplicar la acción correctiva para su respectiva remoción;

analizar todos los componentes que tengan relación directa o indirecta con la actividad donde se ha verificado la no conformidad y/o anomalía, eliminando la causa potencial de la misma;

analizar los datos del proceso administrativo, para desarrollar acciones preventivas y tratar de evitar una eventual repetición;

verificar la aplicación de las acciones correctivas en el plazo requerido, y evaluar su eficacia;

modificar oportunamente la documentación correspondiente a las acciones correctivas definidas.

4.13.2. Campo de aplicación:

La detección y análisis de la no conformidad y/o anomalía, y la implementación y verificación de la acción correctiva, se llevará a cabo dentro del ámbito del Sistema.

4.13.3. Modalidad:

La no conformidad y/o anomalía podrá surgir de los reclamos o quejas que formule el concedente, el ente de control, los usuarios o terceros, o bien de las acciones de control, verificación, identificación, señalización o clasificación previstas en el propio Sistema.

Las no conformidades y/o anomalías se clasificarán como:

1) No conformidad del Sistema: es

el incumplimiento o ausencia de algún elemento que forma parte del Sistema; y/o la carencia o ambigüedad de la documentación;

No conformidad de la prestación de servicio:

Es el incumplimiento de una especificación del Sistema definida por el ENRE y/o la legislación vigente –vgr. el incumplimiento de las normas y requisitos establecidos para la operación y mantenimiento del servicio-, en materia de seguridad pública.

3) **Anomalía en la instalación:** es

el incumplimiento de las normas técnicas y/o requisitos especificados en materia de seguridad pública; y/o

el incumplimiento del requisito especificado en la ejecución de una actividad de construcción de una instalación vinculada a la seguridad pública.

4.14. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LA INSTALACION, TAREA O ACTIVIDAD.

4.14.1. Objetivo:

El Manual del Sistema deberá incluir los elementos necesarios para permitir un seguimiento adecuado de los hechos que resulten de interés para la seguridad pública, comprometiéndose a asegurar que los procesos, instalaciones o trabajos efectuados, y el montaje de las partes o elementos que pudieran ocasionar riesgos para terceros, sean identificados desde su diseño, instalación u operación hasta su modificación, adecuación, reparación o baja.

4.14.2. Campo de aplicación:

El requerimiento de identificación y búsqueda del hecho, acto, tarea, o instalación deberá surgir en forma detallada de los documentos del Sistema y será aplicado a la totalidad de las actividades que se desarrollen en la materia, ajustando su grado de precisión y seguridad de acuerdo a los requerimientos que las necesidades operativas exijan en cada caso.

4.14.3. Modalidad:

La modalidad operativa de identificación y búsqueda de la tarea a realizar estará prevista en los correspondientes procedimientos

4.15. ANÁLISIS DE EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES.

4.15.1. Objetivo:

El Manual del Sistema de cada transportista deberá contener los recaudos necesarios para implementar, con carácter previo a la toma de decisiones, los procedimientos de análisis y evaluación de eventos pasados y futuros que permitan definir los riesgos potenciales e implementar las acciones correctivas que correspondan en cada caso, así como también un adecuado manejo de situaciones, desarrollo de estrategias, adopción de técnicas y procedimientos, revisiones del Sistema, etc.

4.15.2. Campo de aplicación:

El análisis de riesgos deberá ser aplicado en todas las actividades desarrolladas por el

personal propio, o de los contratistas o subcontratistas, que efectúe tareas o trabajos vinculados con sus instalaciones y pueda afectar a la seguridad pública.

4.15.3. Definición:

El análisis de riesgos potenciales deberá ser una herramienta técnica necesaria y verificable, que integrará las consideraciones previas a la toma de decisiones respecto de las acciones y/o planes, a fin de minimizar tales riesgos.

4.15.4. Modalidad:

El análisis de riesgo potencial deberá permitir la determinación de valores del riesgo, definiendo cómo se desea controlarlo o minimizarlo, cuál es su orden de prioridad e importancia relativa, y qué consecuencias -vgr. lesiones o daños- podría ocasionar dicho riesgo.

Esta metodología requerirá la evaluación de magnitudes típicas que permitan cumplir con la finalidad del análisis, y con mediciones objetivas que operarán como indicadores del Sistema.

Los hechos o actos relevantes deberán ordenarse para su análisis y tratamiento en niveles de interés, estableciéndose su frecuencia y secuencia respecto de una situación no deseada, a fin de facilitar los estudios que fundamenten los criterios de evaluación y consideren los múltiples factores que intervienen en los accidentes.

A tal fin en este análisis se utilizarán y considerarán como mínimo:

el enfoque probabilístico;

los criterios de análisis de contingencias de naturaleza empírica (antecedentes de carácter histórico o comparativo, etc.), que garanticen los resultados obtenidos;

los datos estadísticos sobre casos similares, los registros de accidentes, la obtención de muestras, incidencia, gravedad, frecuencia, etc.;

las condiciones o circunstancias que puedan contribuir a la ocurrencia de accidentes, determinando la concurrencia de hechos típicos que permitan definir un panorama cierto para el análisis y el modelado respectivo;

el nivel real de aplicación de los principios de prevención de accidentes, la capacitación del personal y la cultura de la seguridad de la organización;

cualquier todo otro factor que pueda influir en el aumento o la disminución de los riesgos.

4.16. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA.

4.16.1. Objetivo:

El Manual de cada transportista deberá prever el compromiso de asegurar la aplicación de una metodología útil para identificar, reunir, acceder, clasificar, codificar, registrar, archivar, conservar y disponer de la documentación inherente al Sistema, a fin de dar evidencias de su grado de eficacia.

4.16.2. Campo de aplicación:

Las actividades de identificación, compilación, registro, archivo y conservación será aplicada a los documentos que sirvan de base para la demostración de la efectividad y nivel cualitativo alcanzado por el Sistema.

4.16.3. Modalidad:

Para el correcto cumplimiento de este requisito se deberá prever que todas las funciones deberán identificar, reunir, registrar, archivar y conservar la documentación del Sistema vinculada a sus respectivas competencias.

Por ende, el Sistema deberá prever adecuadamente los procedimientos y describir las modalidades y las responsabilidades para cada una de las categorías de documentos que se incluirán en los registros.

Los documentos -en particular aquellos referidos al estado de las pruebas, control y recepción exigido para una instalación o tarea- serán gestionados por el sector que corresponda y conservados por el período de tiempo previsto en los procedimientos internos y/o en las normas legales que resulten aplicables. Para ello, el tiempo de conservación deberá consignarse en el correspondiente procedimiento e incluirse en el

Plan del Sistema de Seguridad Pública, discriminando los tiempos de permanencia para los archivos dinámicos de "fácil acceso" y los "archivos sin movimiento".

Los documentos del Sistema, cualquiera sea su soporte (papel, digital, etc.) deberán conservarse para demostrar fehacientemente que se ha cumplido con los requerimientos exigidos por el Sistema, dando pruebas de su eficacia.

Cuando las tareas involucren a contratistas, subcontratistas y proveedores, los registros vinculados a los temas de seguridad pública que éstos posean deberán estar incluidos dentro de los registros del Sistema.

Los registros del Sistema deberán ser legibles y estar archivados y conservados adecuadamente para prevenir su deterioro, daño o pérdida; además, deberán estar a disposición del ENRE cada vez que se requiera consultarlos o someterlos a control o auditoría.

4.17. AUDITORÍAS.

4.17.1. Objetivo:

El Manual de las transportistas deberá prever el compromiso de asegurar un examen anual sistemático, independiente y documentado, con el objeto de determinar si la actividad del Sistema desarrollada y los resultados obtenidos concuerdan con lo planificado, y si las medidas instrumentadas son eficaces e idóneas para el logro de los objetivos requeridos.

4.17.2. Campo de aplicación:

El Manual del Sistema de Seguridad deberá estar certificado por un organismo o entidad independiente, con reconocida experiencia en la materia y debidamente acreditada, para su presentación ante el ENRE.

Posteriormente, las auditorías del Sistema deberán ser realizadas anualmente por un organismo o entidad que cumpla los requisitos indicados en el párrafo precedente, la que deberá certificar los resultados obtenidos, a fin de cumplir lo requerido por el ENRE, y sin perjuicio de las auditorías y controles que el propio Ente realice.

Las verificaciones e inspecciones serán desarrolladas en el ámbito de la organización de la empresa, tanto en su sede como en las tareas de campo, obras o actividades de mantenimiento y prevención.

4.17.3. Modalidad:

Las auditorías que se implementen deberán verificar e inspeccionar el Sistema de Seguridad Pública, de acuerdo a la modalidad descrita en su propio Manual y en los procedimientos y demás documentación que resulte pertinente.

La verificación e inspección tendrá uno o más de los siguientes objetivos:

auditar la puesta en marcha y continuidad del Sistema, y la satisfacción de los requisitos establecidos;

auditar el cumplimiento de otros requisitos establecidos por la norma vigente;

medir la eficacia del Sistema;

proveer al máximo nivel de la empresa la información objetiva que permita emprender acciones orientadas al mejoramiento del Sistema.

Para ello, las auditorías deberán ser planificadas de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contenido en el Manual del Sistema, definiendo los recursos necesarios para su desenvolvimiento de acuerdo a la importancia del área o actividad sujeta a verificación y el conocimiento de la problemática existente.

Los resultados de las auditorías deberán ser comunicados al ENRE y a la función auditada, siendo el auditado responsable por la toma de las acciones correctivas.

Los registros correspondientes a los resultados de las auditorías deberán ser mantenidos de conformidad con los requisitos previstos en el numeral respectivo del Manual del Sistema.

4.18. INDICES E INDICADORES DEL SISTEMA.

4.18.1. Objetivo:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública deberá prever el compromiso de utilizar métodos estadísticos a fin de obtener una mejor comprensión de las necesidades en esta materia. Estos métodos serán usados para el control y verificación de los procesos, así como para medir la eficacia del Sistema en aquellos aspectos relacionados con los riesgos eventuales de lesión o daño a terceros, o bien con tareas y/o instalaciones que pudieren provocarlos.

Los indicadores, índices y razones utilizados en el Sistema deberán ser compatibilizados con los que prevea este Ente Regulador.

4.18.2. Modalidad:

Se establecerán los procedimientos para implementar y controlar la aplicación de técnicas estadísticas, tales como:

- relación de frecuencia y magnitud de accidentes;
- análisis estadísticos de los factores de producción de accidentes;
- histogramas;
- análisis de resultados;
- métodos de muestreo.

A tal efecto se capacitará al personal sobre un conjunto de instrumentos estadísticos seleccionados y desarrollados en el medio interno, que deberán estar disponibles en la empresa.

La técnica estadística será aplicada, aunque no en forma limitativa, para:

- proyectar las actividades que pudieran causar accidentes o lesiones a terceros;
- establecer patrones de anomalías o modelos de causas de accidentes;
- realizar controles estadísticos de procesos y tareas que puedan producir riesgos a la seguridad pública, en la actualidad o en el futuro;
- establecer planes de muestreo para inspecciones y pruebas;
- efectuar análisis estadísticos de los resultados obtenidos;
- establecer los rendimientos del personal propio y de los contratistas.

La aplicación de los métodos estadísticos no se limitará a los procesos operativos, sino que también eventualmente se podrá aplicar para la adopción de acciones correctivas de los problemas que se presenten.

Asimismo se instrumentarán informes estadísticos que permitan caracterizar el funcionamiento del Sistema, cuantificando sus elementos más relevantes de manera de conformar una estructura de control secuencial y orgánica, que posibilite una visualización rápida y objetiva.

Para ello se implementará un conjunto de índices o tasas, que oportunamente serán definidos por este Organismo, los que deberán permitir el análisis del Sistema y demostrar claramente las relaciones entre sus elementos referidos al crecimiento, cambios, déficit, diferencias, etc.

{PRIVADO }{TC \ 1 ""}
{PRIVADO }PLAN DE SEGURIDAD PUBLICA DE LAS EMPRESAS
TRANSPORTISTAS{TC \ 1 "PLAN DE SEGURIDAD PUBLICA DE LAS
EMPRESAS TRANSPORTISTAS"}{

1. ALCANCES

Las concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución deberán desarrollar un Plan de Seguridad Pública, que se integrará y complementará con el Manual de la empresa y el resto de los documentos que integran el ordenamiento del Sistema.

Dicho instrumento de planificación o plan general comprenderá:

- el plan maestro,
- el plan anual, y
- el programa de trabajo.

~~(¿ AQUÍ HAY QUE DECIR ALGO SOBRE LOS T.I. U OTROS CASOS QUE VIMOS
?),~~

A. El Plan Maestro

Tendrá carácter general, orientado a describir formalmente los lineamientos del Sistema y las metas más importantes a desarrollar en el mediano y largo plazo, debiendo actuar como una guía sobre la cual se sustentará el resto de la actividad planificadora.

En consecuencia, el Plan Maestro deberá mostrar -con carácter no enunciativo, sino concreto y cuantificable- como se desarrollarán las acciones para el logro de las metas comprometidas, e incluirá las etapas (vgr. cronograma/s) previstas para su implementación.

B. El Plan anual

Se estructurará de manera sistemática y concreta, a partir de las actividades previstas en el Plan Maestro. Este Plan comprenderá las actividades destinadas a concretar los requisitos del Sistema de Seguridad previstos en el correspondiente Manual y la documentación conexas, conteniendo una referencia directa a los requisitos explicitados en dicho Manual y describiendo la forma en que se desarrollarán las actividades para su cumplimiento.

Además este Plan comprenderá la especificación de los elementos básicos, las fuentes en los cuales se originan, los fundamentos sobre los cuales se sustentan (tales como análisis de riesgo, evaluaciones comparativas, etc.) y la relación con los restantes elementos del Sistema.

C. El Programa de Trabajo.

En esencia será la representación del Plan Anual en un diagrama, que describirá la secuencia e interrelación de todos sus componentes, así como el análisis lógico necesario para la determinación del cronograma de operación respectivo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. ORGANIZACION Y RESPONSABILIDAD

El Sistema de Seguridad Pública se deberá integrar con los restantes sistemas de cada empresa, a fin de permitir la implementación de las actividades en forma coordinada y conjunta, procurando alcanzar un ordenamiento homogéneo y un desarrollo eficaz.

A tal fin, las transportistas deberán designar un Representante del Sistema de acuerdo a los términos establecidos en sus respectivos Manuales, quien deberá poseer conocimiento integral de los planes, de su implementación y de los programas, así como también efectuar el seguimiento de los mismos, incluida la realización y distribución de los informes de avances respectivos.

2.2. METODOLOGIA DE PLANIFICACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA

Se deberá desarrollar una metodología de planificación que permita alcanzar resultados satisfactorios.

A tal fin, las transportistas efectuarán un detalle de los caminos hacia la planificación del Sistema que desean implementar, que deberá contemplar consideraciones tales como:

- Definición del medio en que se actuará.
- Definición propia de la responsabilidad de la empresa en la materia.
- Tendencias internas y externas en materia de seguridad pública.
- Proyección de la situación imperante.
- Necesidad de nuevos enfoques sobre el tema.
- Aspectos básicos a considerar.
- Objetivos propuestos.
- Necesidades de comunicación interna.
- Organización de las actividades.

Dentro de este marco se podrá establecer la :

- Fijación de propósitos.

- Identificación de la problemática a abordar.
- Identificación de los afectados y de sus necesidades.
- Desarrollo de las características del Sistema.
- Desarrollo de los procedimientos a emplear.
- Establecimiento de controles sobre los procedimientos.
- Necesidad de coordinación entre las funciones.

Los pasos indicados deberán permitir enunciar metas o propósitos, confeccionar listas de grupos que eventualmente pueden verse afectados e identificar sus necesidades en materia de seguridad pública, así como también el diseño de procedimientos, rediseño de instalaciones, la identificación de necesidades de control y de capacitación, etc.

3. ASPECTOS PARTICULARES

3.1. REVISION DE LAS NO CONFORMIDADES Y ANOMALIAS

Se deberán implementar procedimientos adecuados para la tramitación de las no conformidades y anomalías de acuerdo a lo previsto en los requerimientos del Sistema y de conformidad con los niveles de información que oportunamente comunicará el Ente Regulador, a efectos de darles un tratamiento sistemático y documentado.

Las no conformidades o anomalías, cualquiera sea su origen, serán identificadas y registradas a través de un acta confeccionada por duplicado y rubricada por el Representante del Sistema de Seguridad Pública.

Uno de los originales será conservado en un archivo cronológico mientras que el otro original ingresará a un expediente específico para su tratamiento, en el que se incorporará la documentación correspondiente a las actuaciones que se lleven a cabo con relación a ese hecho, hasta su definitiva resolución.

Una copia del acta de no conformidad o anomalía será destinada a un archivo temático, donde permanecerá provisionalmente hasta la resolución del tema, para ser reemplazada por el original -conjuntamente con la totalidad de la documentación incorporada al expediente -, una vez concluido el tema.

En el archivo cronológico también se conservará documentación original de las actuaciones llevadas a cabo.

El tratamiento, mantenimiento y conservación de la documentación mencionada se ajustará a los requisitos previstos en el Manual de la empresa y en los Procedimientos establecidos en el Sistema.

Las no conformidades o anomalías registradas serán tratadas de acuerdo al grado de riesgo, disponiendo las medidas del caso y documentando las actuaciones llevadas a cabo, para luego incorporarlas al expediente respectivo.

Asimismo, periódicamente serán evaluados los progresos alcanzados, los cuales serán comunicados a través de un informe específico al Representante del Sistema,

ingresándose la información pertinente a un reporte, que formará parte del Informe de

Avance del Plan del Sistema de Seguridad Pública.

Deberá incluirse dentro del Plan Anual la revisión periódica de la evolución de las no conformidades y la elaboración de índices e indicadores representativos.

3.2. PROGRAMA DE TRABAJO DE SEGURIDAD PUBLICA

El Programa de Trabajo se elaborará a través de un diagrama que represente el modelo lógico previsto, basado en tiempos óptimos para cada elemento de trabajo o actividad.

El detalle de este programa deberá permitir visualizar con claridad el desempeño, a fin de poder pronosticar y establecer una revisión sistemática de las situaciones que vayan surgiendo en cada momento, de manera que permitan tomar las providencias del caso, evitar la incertidumbre, realizar una reevaluación y eventualmente tomar una nueva decisión –por ejemplo: cuando se requiera corrección o aceleración de un proceso de control, reparación, protección, etc.-.

3.3. REVISIONES PERIÓDICAS

a. Revisión del Sistema

Se efectuará una revisión y evaluación semestral con la participación del personal técnico necesario y de acuerdo a los lineamientos generales expresados en el Anexo I, con el fin de analizar la evolución de las no conformidades registradas en los planes e identificar los problemas recurrentes o potenciales, con el objeto de implementar soluciones permanentes que eviten, en lo posible, su repetición u ocurrencia.

b. Modelización por indicadores, índices y razones

Se utilizarán los indicadores que se hubiesen definido oportunamente según las pautas marcadas en el Anexo I, para evaluar objetivamente el grado de eficacia de los Planes y el cumplimiento de las metas y objetivos adoptados, actualizándolos periódicamente de acuerdo a los intervalos definidos para cada indicador, a fin de visualizar el grado de avance.

Asimismo, se deberá evaluar periódicamente el grado de comprensión y motivación del personal respecto de la política de seguridad pública de la empresa.

Los indicadores deberán ser elaborados a partir de variables específicas aplicables a cada plan, como por ejemplo: cantidad de horas de capacitación en seguridad pública respecto de las horas de capacitación total del personal. Además, estos indicadores, índices y razones deberán ser coordinados con el sistema del Ente Regulador.

c. Incorporación de objetivos de mejoras

{PRIVADO }{TC \ 2 ""}

{PRIVADO }Dentro de los Planes se incorporarán objetivos de mejoras concretos e identificables, surgidos del análisis e investigación de los factores que afecten negativamente a las metas propuestas -tanto en el orden interno como externo-, y dando prioridad a aquellas proposiciones que permitan obtener mejores resultados y/o cuya incidencia sea más relevante.{TC \ 2 "Dentro de los Planes se incorporarán objetivos de mejoras concretos e identificables, surgidos del análisis e investigación de los factores que afecten negativamente a las metas propuestas -tanto en el orden interno como externo-, y dando prioridad a aquellas proposiciones que permitan obtener mejores resultados y/o cuya incidencia sea más relevante."}

d. Registros visuales

Se llevará un registro fotográfico digitalizado de las anomalías de forma de dar testimonio de su estado y/ evolución.

e. Capacitación del personal

Se deberá desarrollar un programa de actividades para la capacitación del personal en materia de seguridad pública, que comprenda los distintos niveles de la empresa involucrados en esta temática.

El contenido se estructurará para abarcar, como mínimo, los siguientes temas: conciencia sobre seguridad pública, conceptos básicos de riesgo y prevención, administración del Sistema, roles individuales, métodos específicos para resolver problemas, estadísticas básicas y utilización de planillas de medición y control, seguridad pública en las áreas de trabajo, motivación para la seguridad, etc., debiendo darse especial relevancia a los componentes que conforman el propio Sistema.

En el plan respectivo se deberán incluir: rubros de instrucción a llevar a cabo, objetivos buscados, sistemas de exposición, material a utilizar, actividades orientadas a desarrollar habilidades en el personal, evaluación del aprendizaje y del desempeño logrado, etc.

f. Caracterización inicial

Con el objeto de partir de una base cierta, las empresas transportistas alcanzadas por la presente resolución deberán llevar a cabo una caracterización inicial del estado de situación en que se encuentra la seguridad pública vinculada a las instalaciones a su cargo, tarea que podrá incorporarse a los trabajos preparatorios de planificación.

g. Revisión Anual del Sistema

Se efectuará una revisión anual del Sistema de Seguridad Pública, mediante una auditoría que comprenda, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del Sistema

- Cumplimiento de requisitos específicos
- Procedimientos
- Estado de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones utilizando criterios de auditoría por muestreo.

A tal fin, dentro del Plan de Auditoría se explicarán los propósitos y objetivos, y se indicará la adecuación típica de la auditoría, la definición del equipo auditor, la frecuencia, los documentos de la auditoría y el tratamiento previsto para las observaciones y/o recomendaciones del equipo auditor.

h. Informe de Avance

Se elaborará un Informe de Avance Semestral de los Planes, donde se incluirá el Programa de Avance respectivo, la evolución de sus indicadores, índices y relaciones significativos, la memoria descriptiva de las actividades desarrolladas, las novedades observadas, los hallazgos, no conformidades y resultados de las auditorías realizadas, los impactos observados a raíz de las medidas adoptadas, las acciones judiciales que se hubieran promovido, la trascendencia del tema en la opinión pública, y en general, todos aquellos factores de relevancia que incidan en el Sistema.

4. ASPECTOS GENERALES DE LOS PLANES ESPECIFICOS MINIMOS

{PRIVADO }{TC \ 2 ""}

{PRIVADO }4.1. INTRODUCCIÓN{TC \ 2 "4.1. INTRODUCCIÓN"}

El presente apartado tiene por objeto indicar los contenidos mínimos de un grupo de planes básicos que las empresas transportistas deben realizar para concretar las acciones necesarias para velar por la seguridad pública en la instalación, operación y mantenimiento de sus instalaciones.

En virtud de ello, estos Planes y contenidos no son excluyentes ni limitativos de otros que puedan resultar adecuados y convenientes para tal fin, ante la dinámica de esta temática y la multiplicidad de circunstancias que pueden presentarse. Por ende, debe entenderse que los planes y requisitos enumerados a continuación constituyen la exigencia mínima para el actual estado de situación, de forma que cada empresa tendrá que adecuar y ampliar estos planes y contenidos de acuerdo a su propio criterio, a fin de presentarlos en conjunto con el Manual del Sistema de Seguridad Pública ante este Organismo.

{PRIVADO }4.2. OBJETIVO GENERAL{TC \ 2 "4.2. OBJETIVO GENERAL"}

El objetivo de los Planes específicos es definir, mediante enunciados claros y concretos, las políticas y las metas comprometidas por la empresa para cumplir con su obligación de mantener a resguardo la seguridad pública en el ámbito de la concesión otorgada.

{PRIVADO }4.3. ALCANCE GENERAL{TC \I 2 "4.3. ALCANCE GENERAL"}

Los Planes específicos comprenden todas las instalaciones que integren la concesión y tengan relación con la seguridad pública, así como las acciones que la empresa desarrolla para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

{PRIVADO }4.4. NORMATIVAS APLICABLES{TC \I 1 "4.4. NORMATIVAS APLICABLES"}

Cada transportista deberá cumplir su responsabilidad de resguardar la seguridad pública de acuerdo a lo expresado en la ley N° 24.065 y demás normas que resulten aplicables.

{PRIVADO }4.5. NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO APLICABLE{TC \I 2 "4.5. NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO APLICABLE"}

Los Planes comprendidos en este apartado deberán respetar los lineamientos especificados en el Anexo I del Manual de Seguridad Pública y deberán ser presentados y controlados por las auditorías señaladas en el apartado 4.17 de ese Anexo, y/o por las que este Organismo estime necesario realizar.

{PRIVADO }5. PLANES ESPECÍFICOS MÍNIMOS{TC \I 3 "5. PLANES ESPECÍFICOS MÍNIMOS"}

5.1. Plan de Mantenimiento Preventivo

{PRIVADO }Objetivo mínimo{TC \I 5 "Objetivo mínimo"}

Realización planificada de las tareas de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones de la empresa transportista que puedan afectar a la seguridad pública.

{PRIVADO }{TC \I 5 ""}

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \I 5 "Contenidos mínimos"}

Planificación general, responsables por área, definición de las tareas a llevar a cabo, determinación de las instalaciones que serán objeto de los trabajos y del alcance y frecuencia de esas tareas, descripción de los criterios tenidos en cuenta para la asignación de prioridades y control de resultados.

{PRIVADO }Período de información{TC \I 5 "Período de información"}

Anual.

5.2. Plan de detección y normalización de anomalías

{PRIVADO }Objetivo mínimo{TC \l 5 "Objetivo mínimo"}

Detectar, mediante un relevamiento sistemático y permanente de las instalaciones, las anomalías existentes y que puedan afectar a la seguridad pública.

El relevamiento indicado se realizará tomando como base la normativa vigente y adecuando posteriormente las instalaciones que no cumplen los requisitos exigidos.

Contenidos mínimos

Plan general de trabajos, definición de las tareas a llevar a cabo, determinación de las instalaciones que serán objeto de los trabajos y del alcance y frecuencia de esas tareas, descripción de los criterios tenidos en cuenta para la asignación de prioridades, control de resultados.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 5 "Período de información"}

Anual

Programas Básicos

Dentro del Plan general de detección y normalización de anomalías se destacan los siguientes programas básicos:

5.2.1. Programa de control específico de líneas aéreas

{PRIVADO }Objetivo{TC \l 5 "Objetivo"}

Controlar adecuadamente y en forma periódica los parámetros atinentes a la seguridad pública en las instalaciones de las líneas aéreas y transiciones a líneas subterráneas.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Control del estado general, condiciones mecánicas de las estructuras y de las bases (estabilidad), estado de riendas, alturas de líneas sobre el suelo y respecto de otros servicios, alturas de cruces con todo tipo de servicios y/o instalaciones en la vía pública (vgr. rutas, ríos etc.), mediciones y verificaciones del sistema de puesta a

tierra (continuidad de los conductores de puesta a tierra, valor de la puesta a tierra, verificación de las tensiones de contacto indirecto y de paso), verificación de la cadena de aisladores, revisión de las distancias mínimas, señalización y obstáculos antisubida, y todos los restantes aspectos que, de acuerdo a cada ámbito local, sea necesario incorporar en este programa según el criterio de la transportista.

{PRIVADO }Período de información {TC \l 5 "Período de información "}
{PRIVADO }{TC \l 2 ""}
{PRIVADO }Anual{TC \l 2 "Anual"}

5.2.2. Programa de control específico de Estaciones Transformadoras.

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

Controlar adecuadamente y en forma periódica los parámetros atinentes a la seguridad pública en las instalaciones de las estaciones transformadoras.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Deberán controlarse, como mínimo, los siguientes parámetros: mediciones y verificaciones de los sistemas de puesta a tierra, continuidad de los conductores de puesta a tierra y valor de resistencia a tierra, verificación de las tensiones de contacto indirecto y de paso (tanto en instalaciones internas como en las perimetrales y transiciones de cable aéreo a subterráneo). Asimismo se controlarán los cerramientos o protecciones exteriores de la estación y/o transiciones, su estado general y puesta a tierra, así como también los sistemas de prevención de incendio y los planes de emergencia.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 5 "Período de información"}
{PRIVADO }{TC \l 2 ""}
{PRIVADO }Anual{TC \l 2 "Anual"}

5.3. Plan de señalización.

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

Controlar la existencia de carteles indicadores que alerten a terceros sobre la existencia de las instalaciones y los peligros asociados, en forma clara y comprensible, y de acuerdo a los lineamientos básicos establecidos en la reglamentación vigente.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Identificación de aquellas instalaciones que requieran este tipo de señalización, verificación de la existencia y estado de las señales y de la correcta confección de los textos, ideogramas u otra forma de comunicación visual utilizada, plan de colocación, reposición o cambio de la cartelería existente y/o de la que resulte necesaria.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 4 "Período de información"}

Anual

5.4. Planes de atención y comunicación de accidentes, incidentes y reclamos por seguridad pública

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

{PRIVADO }{TC \l 5 ""}

{PRIVADO } Accidentes e incidentes{TC \l 5 " Accidentes e incidentes"}

Registrar la totalidad de los accidentes e incidentes ocurridos en las instalaciones de transporte de energía eléctrica ubicadas en el área de concesión de cada empresa, efectuar el análisis de causa–efecto, plantear y adoptar las soluciones que sean necesarias y/o convenientes para evitar, en lo posible, su repetición.

{PRIVADO }Reclamos{TC \l 4 "Reclamos"}

Atención correcta, en tiempo y forma, de los reclamos por seguridad pública que recibe cada transportista, teniendo en cuenta que la empresa debe ejecutar las acciones necesarias para solucionar los problemas que le sean planteados en el menor tiempo posible.

Contenidos mínimos:

{PRIVADO } Accidentes e incidentes{TC \l 5 "Accidentes e incidentes"}

Registro completo de todos los accidentes e incidentes ocurridos vinculados a sus instalaciones; análisis estadístico, de riesgo y accidentalológico; definición de medidas tendientes a prevenir y/o evitar los accidentes e incidentes; información al Ente sobre las conclusiones obtenidas.

{PRIVADO }Reclamos{TC \1 1 "Reclamos"}

Registro de los reclamos por seguridad pública recibidos en la empresa, que contenga los tiempos de atención y, si correspondiera, la solución de los problemas planteados. En este último supuesto, el registro también deberá contener información detallada del trabajo realizado, firmada por el responsable del sector que llevó a cabo la normalización, y constatación fotográfica de la solución adoptada.

Análisis de los casos más riesgosos y/o más repetitivos, determinación de factores comunes -tales como localización, tipo de instalaciones, tipo de anomalía, etc.-, para el estudio de soluciones integrales.

Período de información:

{PRIVADO }Accidentes e incidentes{TC \1 5 "Accidentes e incidentes"}

Se mantendrán los procedimientos y los tiempos definidos por el ENRE para estos eventos, debiendo agregarse semestralmente la información de los análisis realizados y las conclusiones obtenidas.

NOTA: Los accidentes que se produzcan seguirán siendo analizados por este Organismo mediante la sustanciación de los sumarios respectivos, por lo que este plan se implementará a fin de contar con una metodología de análisis y prevención adecuada.

{PRIVADO }Reclamos{TC \1 5 "Reclamos"}

Semestral para los reclamos recibidos y resueltos por la transportista, es decir, aquellos en los que no exista requerimiento o notificación de este Organismo.

{PRIVADO }Programas específicos dentro del Punto 5.4{TC \1 4 "Programas específicos dentro del Punto 5.4"}

Dentro de este punto se deberá incluir el siguiente programa específico:

a) Programa de contingencias específicas, incendio, caídas en altura, etc.

{PRIVADO }{TC \1 5 ""}

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \1 5 "Objetivos mínimos"}

Identificar las instalaciones que pudieran presentar los riesgos mencionados,

cuantificar dichos riesgos y preparar un plan para evitarlos y/o controlarlos y/o minimizarlos.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Listado de las instalaciones que puedan presentar los riesgos mencionados, planilla de análisis individual de cada situación y plan de solución, identificando los puntos o momentos de control necesarios y/o convenientes.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 4 "Período de información"}

{PRIVADO }{TC \l 2 ""}

{PRIVADO }Anual{TC \l 2 "Anual"}

5.5. Plan de control de Obras

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

Verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad pública exigidas por el Organismo, tanto para los procedimientos adoptados en el curso de la realización de las obras como para los parámetros técnicos que definen sus proyecto inicial, según la normativa aplicable.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Determinación inicial del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en la etapa de proyecto, aplicación de un plan de seguridad específico para el desarrollo de las tareas en el entorno, ya sea público o privado, en el que tengan lugar, el que deberá respetar la normativa vigente y ser complementado con las condiciones particulares de cada caso.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 5 "Período de información"}

El Organismo determinará en cada caso la periodicidad de los informes que serán exigidos.

5.6. Plan de capacitación y habilitación de personal propio y de contratistas en seguridad pública

{PRIVADO }{TC \l 5 ""}

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

Lograr que el personal de la empresa y de sus contratistas posea un adecuado nivel de conocimiento y capacitación de los postulados básicos del Sistema de Seguridad Pública y de los requisitos técnicos de la seguridad eléctrica de las instalaciones, de acuerdo a lo enunciado en el Manual de Seguridad de cada transportista.

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Contenidos de los programas de capacitación por niveles o categorías laborales, horas de capacitación individuales necesarias por año, horas a emplear en total y su relación con el personal total a capacitar.

{PRIVADO }Período de información{TC \l 1 "Período de información"}

Anual

5.7. Plan de comunicación interna y externa de los postulados básicos de la seguridad eléctrica.

{PRIVADO }{TC \l 5 ""}

{PRIVADO }Objetivos mínimos{TC \l 5 "Objetivos mínimos"}

Comunicación interna:

El objetivo principal es lograr el resguardo de la seguridad pública de igual forma con que se resguarda la seguridad personal en el trabajo, concientizando al personal sobre este valor y su responsabilidad hacia la comunidad.

Comunicación externa:

Se deberá desarrollar, en la medida que sea posible, una política de información mediante los distintos medios de comunicación disponibles (orales, escritos, gráficos, o electrónicos), de manera de comunicar a la sociedad las precauciones pertinentes respecto de las instalaciones eléctricas que opera y mantiene la empresa.

{PRIVADO }{TC \l 5 ""}

{PRIVADO }Contenidos mínimos{TC \l 5 "Contenidos mínimos"}

Los fijará cada empresa de acuerdo a las normas generales del Manual de Seguridad Pública y de acuerdo al medio en que se desarrolla

{PRIVADO }Período de información{TC \l 5 "Período de información"}

Anual